

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: INTERRUPCIÓN DE SERVICIO  
ELÉCTRICO DE 28 DE JULIO DE 2020

CASO NÚM.: NEPR-IN-2020-0001

ASUNTO: Comienzo de Investigación y  
Solicitud de Información.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

**I. Introducción**

El 28 de julio de 2020, aproximadamente las 3:12 pm, alrededor de 400,000 clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") en varios municipios<sup>1</sup>, experimentaron una interrupción en su servicio eléctrico que se prolongó por varias horas ("Incidente").<sup>2</sup> El Incidente alegadamente ocurrió luego que la planta generatriz EcoEléctrica, ubicada en Peñuelas, saliera de operaciones.<sup>3</sup> En cuanto al Incidente, en sus redes sociales la Autoridad informó: "[r]elevo de carga en efecto debido salida de operación de EcoEléctrica. Se realizan operaciones en el sistema para reponer las cargas."<sup>4</sup>

La salida de Ecoeléctrica, según la Autoridad, ocurrió por no tener disponible la línea utilizada para inyectar la energía que esta produce a la red de la Autoridad.<sup>5</sup> Alegadamente, ciertos interruptores de circuito (*breakers*) se apagaron, lo cual desató una reacción en

<sup>1</sup> De acuerdo con los partes de prensa, clientes de la Autoridad reportaron en las redes sociales que se quedaron sin el servicio de energía eléctrica en municipios como: San Juan, Caguas, Dorado, Toa Baja, Utuado, Naranjito y Jayuya, Mayagüez, Cabo Rojo, Orocovis, Hormigueros, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Lares, Yauco, Camuy, Arecibo, Las Piedras, Guaynabo, Corozal, Isabela, Gurabo, Santa Isabel, Juana Díaz, Toa Alta, Hatillo, Bayamón, Carolina, Ponce, Fajardo, Humacao, Vega Baja, Adjuntas, Guayanilla, Luquillo, Aguadilla, Comerío y Yabucoa. Véase, Primera Hora, *Empieza a restablecerse el servicio de energía eléctrica tras apagón*, <https://www.primerahora.com/noticias/puerto-rico/notas/empieza-a-restablecerse-el-servicio-de-energia-electrica-tras-apagon/>, 28 de julio de 2020, 3:37 pm.

<sup>2</sup> Véase Metro, *Reportan apagón en varios municipios*, <https://www.metro.pr/pr/noticias/2020/07/28/reportan-apagon-varios-municipios.html>, 28 de julio de 2020.

<sup>3</sup> *Id.*

<sup>4</sup> Véase, @AEEONLINE, <https://twitter.com/AEEONLINE/status/1288194479820804098?s=20>, 28 de julio de 2020, 3:28 pm.

<sup>5</sup> Véase, Noticel, José Ortiz revela que el apagón de anoche fue producto de un "sabotaje", <https://www.noticel.com/ahora/top-stories/20200729/jose-ortiz-revela-que-el-apagon-de-anoche-fue-producto-de-un-sabotaje/>, 29 de julio de 2020, 7:30 am (actualizado a las 9:31 am).

cadena que culminó en la salida de Ecoeléctrica.<sup>6</sup> La Autoridad informó que referiría el Incidente a las autoridades estatales y federales pertinentes, para que llevaran a cabo las investigaciones de rigor, de conformidad con la naturaleza del Incidente.<sup>7</sup>

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) es el ente regulador encargado de fiscalizar y asegurar la cabal ejecución e implementación de la política pública sobre el servicio eléctrico en Puerto Rico.<sup>8</sup>

A tenor con las disposiciones de la Ley 57-2014, el Negociado de Energía tiene a su cargo, entre otros deberes, establecer e implementar las acciones regulatorias necesarias para garantizar la capacidad, confiabilidad, seguridad y eficiencia del sistema eléctrico de Puerto Rico.<sup>9</sup> Además, el Negociado de Energía tiene jurisdicción para investigar cualquier asunto que se refiera al cumplimiento con leyes que incidan en la ejecución de la política pública energética.<sup>10</sup> En cuanto al servicio eléctrico, la política pública establece que todo consumidor tiene derecho a un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia.<sup>11</sup>

El Negociado de Energía, en el descargo de sus deberes y funciones fiscalizadoras, entiende prudente, razonable y en beneficio del interés público, abrir un proceso de investigación sobre las causas del Incidente, así como cualquier acción investigativa y/o correctiva que la Autoridad haya iniciado o este en proceso de iniciar.

Por lo anterior, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad presentar ante el Negociado de Energía lo siguiente, en o antes de las 12:00 pm del 5 de agosto de 2020:

1. Un resumen sobre el Incidente que incluya, pero sin limitarse a, descripción del Incidente, así como las acciones investigativas, correctivas o de cualquier otra naturaleza que haya realizado la Autoridad en cuanto al Incidente.
2. Copia de cualquier información recibida, obtenida o recopilada en el curso de los esfuerzos o gestiones investigativas, correctivas o de cualquier otra naturaleza realizadas por la Autoridad, sus agentes, abogados o consultores para determinar la causa del Incidente.

---

<sup>6</sup> *Id.*

<sup>7</sup> *Id.*

<sup>8</sup> Véase, la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la *Ley de Transformación y ALIVIO Energético* y la Ley 17-2019, conocida como *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*.

<sup>9</sup> Véase Artículo 6.3(c) de la Ley 57-2014.

<sup>10</sup> *Id.* al Artículo 6.24(e).

<sup>11</sup> *Id.* al Artículo 1.2(l).





3. Copia de cualquier documento producido, preparado o recibido por la Autoridad, sus agentes, abogados o consultores en el curso de los esfuerzos o gestiones investigativas, correctivas o de cualquier otra naturaleza realizadas para determinar la causa del Incidente incluyendo, pero sin limitarse a, el “root cause report” del Incidente; y
4. Copia de cualquier información, dato, video, audio, fotos, informe o documento sometido a las autoridades federales o locales con relación al Incidente.

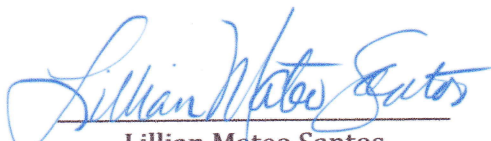
Enfatizamos que la Investigación iniciada por el Negociado de Energía en cuanto al Incidente se limita a aquellos aspectos dentro del marco de su autoridad regulatoria. Por ende, en el descargo de sus deberes y funciones, el Negociado de Energía no pretende ni habrá de interferir con cualquier investigación de naturaleza criminal encaminada por las autoridades pertinentes en cuanto al Incidente. Igualmente, la investigación que comenzamos en cuanto al Incidente no debe interpretarse como un sustituto en cuanto a las investigaciones de naturaleza criminal deban tramitar, si alguna, las entidades a quien ello corresponda conforme a derecho.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad que el incumplimiento con cualquier disposición de esta Resolución y Orden podría resultar en la imposición de multas y/o cualquier otra acción administrativa apropiada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014 y los reglamentos aplicables, según lo determine el Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz  
Presidente



Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada




Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado



## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 2 de agosto de 2020. El Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz no intervino. Certifico además que el 2 de agosto de 2020, copia de esta Resolución y Orden fue notificada mediante correo electrónico a astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aepr.com y c-aquino@prepa.com y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de agosto de 2020.

  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

